



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

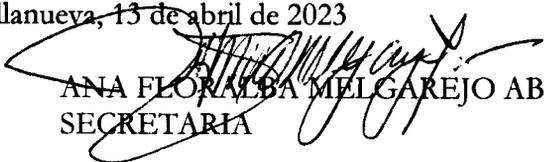
Consejo Seccional de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva, Santander

j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: COPVILLANUEVA
DEMANDADOS: ADRIANA APARICIO BARCENAS OTRO
RADICADO No 2022-00078-00

Al despacho de la señora juez in formando que el término de suspensión del proceso venció el 9 de diciembre de 2022 y a folio 22 las partes al solicitar la suspensión aceptan tener conocimiento del proceso. Provea.

Villanueva, 13 de abril de 2023


ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLANUEVA-SANTANDER

Villanueva S., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Con sustento con lo establecido en el artículo 163 del Código General del Proceso, se decretará la reanudación del proceso, toda vez que desapareció el motivo de suspensión indicado en el auto calendarado 16 de noviembre de 2022 (prejudicialidad).

Como quiera que los demandados al firmar la suspensión del proceso admiten tener conocimiento de la existencia del presente proceso se tienen por notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE a partir de la fecha de presentación del escrito junio 6 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva S.

RESUELVE:

Primero: Decretar la reanudación del proceso, por las razones expuestas en la parte motiva.

Segundo: Ténganse a los demandados ADRIANA APARICIO BARCENAS Y SERGIO ALBERTO LEON MANTILLA notificados por conducta concluyente a partir del 6 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DORIS VIVIANA FERNÁNDEZ MONSALVE
JUEZ